



SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN MIGUEL
COATLÁN
Gobierno Municipal 2023-2025

2023 - 2025

CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

PERIODO 2023-2025.



2023 - 2025

CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

❖ MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción II de la ley general de responsabilidades administrativas, menciona que se debe contar con un código de conducta debidamente publicado y avalado por los miembros del ayuntamiento, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real. Artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde hace mención que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, artículo 5 de la ley general del sistema nacional anticorrupción, 5 segundo párrafo de la ley del sistema estatal de combate a la corrupción, 5 y 15 de la ley de responsabilidades administrativas del estado y municipios de Oaxaca que establecen que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Este código de conducta servirá como elemento guía para que los servidores públicos de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca y sean sabedores cómo aplicar los valores que estipula el código de ética.



❖ INTRODUCCION

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca por el periodo de administración de tres años, dando inicio el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, ha determinado como una prioridad, el establecimiento claro de valores que impulsen la actuación de una Administración Pública Municipal, eficiente, transparente, que establezca prohibiciones y advertencias en el actuar de las personas que desde el momento de asumir el cargo, se convierten como Servidores Públicos Municipales y deben conducir su actuar conforme las reglas que posteriormente se describen, en razón de ello, se ha dado a la tarea de crear un Código de conducta, elemento esencial del código de ética aplicable para todo servidor público municipal, iniciando de la siguiente manera:

- Presidente municipal
- Síndico Municipal;
- Regidores
- Secretario Municipal,
- Tesorero Municipal y
- Demás ciudadanos que una u otra forma designe la Asamblea o el Ayuntamiento, que deban de prestar un servicio en el municipio como parte de los Usos y Costumbres en todo momento con la idea de que se ofrezca un mejor servicio y atención a la población en general de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, así mismo darles a los servidores públicos municipales descritos; los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral en tanto dure su cargo dentro de la administración municipal o cargo designado por los ciudadanos en la asamblea general.



✓ **MISION**

Aplicar en su totalidad los principios enmarcados en el código de ética para que impere una conducta intachable.

✓ **VISION**

Ser una administración de excelencia y de ejemplo para los ciudadanos de nuestra comunidad, y así terminar con buen prestigio una vez terminado el cargo.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS ENMARCADAS EN EL CODIGO DE ETICA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA, DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA UNA BUENA CONDUCTA EN SOCIEDAD.

LEGALIDAD. - Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

HONRADEZ. – Utilizar su empleo cargo y comisión únicamente para servir al pueblo, queda estrictamente prohibido utilizarlo para sacar provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



LEALTAD. – Corresponden a la confianza que el pueblo les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IMPARCIALIDAD. - El trato que dan a los ciudadanos y a la población en general debe ser el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones; sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA. - La actuación conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

EFICACIA. – Las actividades que se le encomiende a cada servidor público lo deben de realizar en el momento que su superior jerárquico les asigne, así también los programas de la administración pública.

ECONOMÍA. - Utilizar los recursos públicos directamente para atender las diversas necesidades prioritarias, y en las mejores condiciones existentes, así también resguardar el patrimonio para que los bienes de la hacienda pública tengan buen uso.

OBJETIVIDAD. - Es complementario a la imparcialidad, el servidor público debe acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en



estricto apego a la legalidad. Cuando exista una meta los servidores públicos deben hacer lo necesario para que esta se cumpla.

DISCIPLINA. – Realizar las cosas con orden, de acuerdo a la delegación de responsabilidades, cuando un servidor público haya terminado de realizar su actividad deberá ayudar a otro servidor público que aún no termine, por ningún motivo el primero deberá sobrepasar de responsabilidades, es decir no podrá ocupar la responsabilidad del segundo servidor público ya que solo lo auxiliara para que este último pueda terminar sus actividades.

INTEGRIDAD. – Todos los servidores públicos al momento de tomar alguna decisión deberán de observar que sea para atender diversas necesidades, esto con el fin hacer todo lo que sea conveniente para la población y no afectarlos de ninguna manera, de ninguna manera podrán tomar decisiones que solo beneficien a terceros.

TRANSPARENCIA.- En la toma de decisiones, todo debe ser transparente ya que éstas beneficiaran a la sociedad en general, esto se demostrará cuando se lleve a cabo el informe general a la población ya que ahí se rinde un informe de los gastos efectuados y es la asamblea quien se encarga de aprobar o desaprobar el ejercicio de las funciones de cada servidor público.

RENDICION DE CUENTAS. – Ante el Órgano Superior de Fiscalización, Secretaria de Hacienda y Credito Publico, Secretaria de Bienestar, Contraloría del Estado, Secretaria de Finanzas, Registro Civil, Juzgado Mixto, Secretariado Ejecutivo, Coplade y otras dependencias se deben rendir cuentas periódicamente, así también a la ciudadanía las veces que sea necesario.

INTERÉS PÚBLICO. - Escuchar todo tiempo a la ciudadanía para que sus necesidades puedan ser atendidas, por ningún motivo se debe hacer distinción entre los ciudadanos, a todos se les debe escuchar y atender por igual.



RESPECTO. – Trato digno y cordial a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados, así como a las personas que acudan al municipio por diversos trámites, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

EQUIDAD DE GÉNERO. - Al momento de nombrar los diversos comités que apoyaran al desempeño de las funciones de la administración municipal, se deberá tomar en cuenta tanto a mujeres como a hombres, así mismo en las asambleas comunitarias la participación se le cederá a quien la pida sin distinción de sexo.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. – Los servidores públicos trataran con el mismo respeto y demás valores a cualquier ciudadano que necesite de algún trámite, sin importar ideología, religión, sexo, raíces etc.

COOPERACIÓN. – Complemento de la disciplina, los servidores públicos se ayudarán entre sí para el desempeño de sus funciones y/o comisiones, para así realizar sus actividades en tiempo y forma.

PROFESIONALISMO. – Realizar las actividades encomendadas de una manera muy objetiva, dando resultados oportunos a la población o al interés público.

COMPETENCIA POR MÉRITO. – La asamblea general es la que selecciona a sus servidores públicos, los cuales deben ser ciudadanos honrados y que tengan pasión por el trabajo encomendado, asimismo los demás trabajadores deben cumplir con el perfil deseado.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. - En todo momento no se debe discriminar a nadie, tratar a todos por igual, conducirse con respeto ante la



2023 - 2025

asamblea y dejar que cualquier ciudadano de su opinión personal ya que esta sirve para un mejor desempeño del servidor público, atender a todos los requerimientos necesarios y quejas que se presenten, no obstaculizar ningún proceso con la intención de sacar intereses personales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO. – Deberán conservar los escudos que representen al municipio, así también cuidar los bosques realizando algún programa de reforestación, recogiendo la basura en las calles y utilizar algún proyecto de reciclaje.

LIDERAZGO. – Estos valores estipulados deben ser cumplidos principalmente por todos los servidores públicos para que sean personas líderes y así hacer que las demás personas también los cumplan y en lo general impere una conducta intachable.

❖ REGLAS DE INTEGRIDAD

A) ACTUACIÓN PÚBLICA. No se debe ocultar información que por ley tiene que ser pública, atender todo tipo de asuntos de una manera formal siempre con respeto no sobrepasando el ejercicio de sus funciones ni siendo superiores a nadie.

B) INFORMACIÓN PÚBLICA. Proteger datos personales que pueden ser vulnerables y rendir cuentas transparentemente.

C) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES; tratándose de contrataciones en obra pública, se debe elegir la mejor opción conveniente conforme a calidad, financiamiento y oportunidad; licencias, permisos, autorizaciones y en su caso concesiones se le deben conceder a cualquier interesado sin distinción.



2023 - 2025

- D) **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** Cuando exista algún programa gubernamental que beneficie a las personas más desprotegidas, es necesario que se aplique directamente a los beneficiarios, queda prohibido que se beneficien solo personas que son allegados a los servidores públicos.
- E) **TRÁMITES Y SERVICIOS.** Cada servidor público que integren las regidurías, deberán llevar un control adecuado para atender los trámites correspondientes sin la necesidad de hacer esperar a las personas interesadas para que todo se realice de manera oportuna.
- F) **RECURSOS HUMANOS.** En el caso que esta regla aplique se deberá seleccionar a personal que realmente cumpla con el perfil deseado sin importar sexo, ideología, religión siendo siempre transparentes en el proceso de selección.
- G) **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Todos los bienes que conforman la hacienda pública estarán bajo resguardo por los servidores públicos que el cabildo designe y estarán debidamente inventariados así también se realizara el recuento físico para determinar algún deterioro u obsolescencia temprana.
- H) **PROCESOS DE EVALUACIÓN;** se evaluará el desempeño de los servidores públicos los cuales se realizará en asamblea general. Asimismo, los servidores públicos evaluarán el desempeño de los demás trabajadores.
- I) **CONTROL INTERNO.** El comité de control interno se encargará de evaluar diversas tareas encomendadas para el mejor desempeño de la administración.
- J) **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Deberá ser transparente con información suficiente, atendiendo las partes afectadas sin dañar la integridad de las personas, en su caso aplicando las sanciones que se consideren pertinentes, pero sin abusos ni perjuicios.



K) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. En todo tiempo de su empleo cargo o comisión deberán conducirse con respeto hacia las demás personas sin sacar beneficio personal o solo beneficiando a terceros.

L) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. Conducirse entre sí mostrando una conducta intachable, no creando conflictos entre los demás compañeros.

M) COMPORTAMIENTO DIGNO. Dirigirse a las demás personas con las palabras adecuadas y lenguajes apropiados, evitar todo tipo de hostigamiento hacia las demás personas.

❖ SANCIONES

En caso de que algún ciudadano se vea afectado porque algún servidor público haya faltado a los principios de este código, se le faculta para que en asamblea general presente su queja y sea el pueblo para que remueva o sustituya de su cargo al servidor público, o en su caso aplique la sanción que la asamblea designe en su momento esto con el fin de medir la conducta del mismo o en su caso; el comité de control interno junto con la sindicatura realizará lo que considere pertinente.

ACUERDO

Primero. - Este Código de conducta es aprobado por la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Segundo. - Este Código de estará vigente en cuanto dure la administración 2023-2025.



2023 - 2025

Tercero: Publíquese el presente código de conducta en los estrados del municipio ubicado en el corredor del palacio municipal, así como el gaceta municipal digital correspondiente.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

C. JESUS HERNANDEZ BAUTISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

01/01/2023-31/12/2025

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

C. JAQUELINO CANSECO JIMENEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL

INTERNO

C. ELVIRA PERÉZ JARQUÍN
VOCAL I

C. MARTIMIANO HERNANDEZ
VOCAL II

Hoja de firmas correspondiente al código de conducta del Municipio de San Miguel Coatlán,
Distrito de Miahuatlán, Oaxaca a 15 de Enero 2023.